

padres á hijos» (II Sent. Dist. XVIII. Quaest I a I ad 5^m); lo cual nunca hubiera dicho, si hubiera creído que la recepción actual del pecado original estaba inseparablemente unida al acto de origen; y ¿quien duda que estas palabras expresan, no una gracia posterior á la recepción del pecado, ó una gracia remisiva, sino una gracia que se anticipara al pecado, librando al sujeto de la necesidad de recibirlo, es decir: de una gracia preventiva?

Veamos en seguida si con la expresión *post animationem* ha significado Santo Tomás posterioridad de tiempo. Si efectivamente ha querido significar posterioridad de tiempo con relación al primer instante del ser de la Virgen Santísima, con tal expresión, ha excluido ese primer instante; es así que es falso el consiguiente; luego lo es el antecedente. Para probar la menor, buscaremos las razones de por qué el Doctor de Aquino dice que la Sma. Virgen no pudo recibir la santificación sino después de la animación. Estas razones las dá el Santo en la III P. C. XXVII art. II, en donde dice, que antes de la animación no había sujeto capaz de pecado ni de gracia, y concluye que la gracia santificante sólo debía recibirse después de la animación, cuando el ser de la Virgen Inmaculada era perfecto en cuanto al cuerpo y en cuanto al alma. El Angélico Doctor exige, pues, con esta expresión, para la santificación de la Virgen María, que haya sujeto capaz, esto es, que el ser de la Sma. Señora sea perfecto en cuanto al cuerpo y en cuanto al alma ¿Exige más? Pruébelo el que pueda, y cite las palabras con que Santo Tomás lo dice; es así que esto incluye el primer instante del ser de María; luego con esta expresión *post animationem* no ha excluido el primer instante. La menor es manifiesta; porque en el primer instante del ser humano hay ya sujeto capaz de gracia, y el ser de la Virgen es perfecto (con perfección esencial.)

Luego aquella otra expresión *nihil prohibet prolem conceptam sanctificari*; Nada impide que la prole concebida sea santificada, empleada en el lugar de la dificultad alegado por el P. Villada, se incluye también el pri-

mer instante del ser de la Virgen; puesto que se extiende á lo que se extiende el *post animationem* como es manifiesto; y así, según Santo Tomás, en el primer momento del ser de María, nada impide que sea santificada ¿Nada? Luego según Santo Tomás no lo puede impedir el pecado ¿Por qué? Porque no es inseparable del acto de origen, pues si lo fuera, sin duda alguna sería un impedimento para la santificación en el mismo instante de tiempo. ¿Es esto decir que repugna que en el mismo momento real se tenga el acto de origen y no se tenga el pecado?

Reflexionemos todavía que las palabras con que el Sol de las Escuelas ha determinado el momento en que se efectúa el acto de origen, no designan un acto realizado en un instante de tiempo anterior al tiempo significado por el *post animationem*; porque cuando la acción se efectúa *in instanti*, el término de dicha acción se obtiene en el mismo momento real en que tal acción se ejercita. Este momento real es el que significan las palabras *quando proles concepta animatur*; cuando la prole concebida es animada; pero con tales palabras no ha confundido el Santo Doctor los instantes de razón, perfectamente distintos y subordinados, á los cuales no repugna la simultaneidad de tiempo.

Esos instantes de razón de los cuales el uno es primero que el otro en naturaleza, son: el de la animación *in fieri*, y el de la existencia del término de la animación. A estos dos instantes de razón puede corresponder un mismo instante de tiempo; porque la animación se realiza en un solo instante, y en ese mismo instante de tiempo existe el término de esa animación que es la persona humana; mas siendo rigurosamente exacto decir que el término de la acción es posterior en naturaleza á la acción que lo ha producido, se sigue, que en el primer momento de tiempo en que existe la persona humana, en ese primer momento en que comienza á existir, se puede decir que tal persona humana existe *post animationem*; después de la animación que ha pro-

ducido su existencia; y por esto Santo Tomás, cuando se refiere al momento de tiempo no menciona la animación, y por esto dice con toda rectitud, que la santificación de la Santísima Virgen no pudo efectuarse *ante animationem*; por no haber sujeto capaz ni de culpa ni de gracia, y que, en consecuencia, es preciso decir que haya sido *post animationem*; *Unae relinquitur etc.* Pero cuando distintamente habla de los instantes de razón, entonces sí menciona la animación, y dice que la Santísima Virgen no pudo ser santificada en la misma animación, pues no había aún sujeto capaz de gracia ni de pecado. Y debe notarse la propiedad con que el Doctor Angélico, cuando ha querido hablar del instante de tiempo en que se efectúa el acto de origen, ha dicho *post animationem*, y no *in ipsa animatione*, no obstante que el acto de la animación y su término coexisten en tiempo; porque el recibir la gracia santificante ó el hacerse reo de pecado pertenecen á dicho momento de tiempo en cuanto á que en él existe el término del acto, más no en cuanto á que en ese mismo momento se ejercita el acto mismo.

Hablando en otro lugar Santo Tomás del momento en que la gracia sería infundida en el alma de los descendientes de Adán, en el caso en que éste hubiera perseverado en la justicia original; es decir: en un caso enteramente análogo al de la propagación del pecado original, dice que dicha gracia sería infundida en el hombre *statim cum habuisset animam rationalem*, y tampoco dice *in ipsa animatione*. Porque allí habla también del instante de tiempo, como es manifiesto. Y si hubiera distinguido los instantes de razón, habría dicho que la santificación no podía haber sido en la misma animación, sino *post animationem*. Aunque esto parece darlo á entender suficientemente diciendo: «inmediatamente que tuvieran alma;» pues se comprende perfectamente que no quiso significar sino que la gracia no sería recibida sino hasta que hubiera realmente alma causada por la animación.

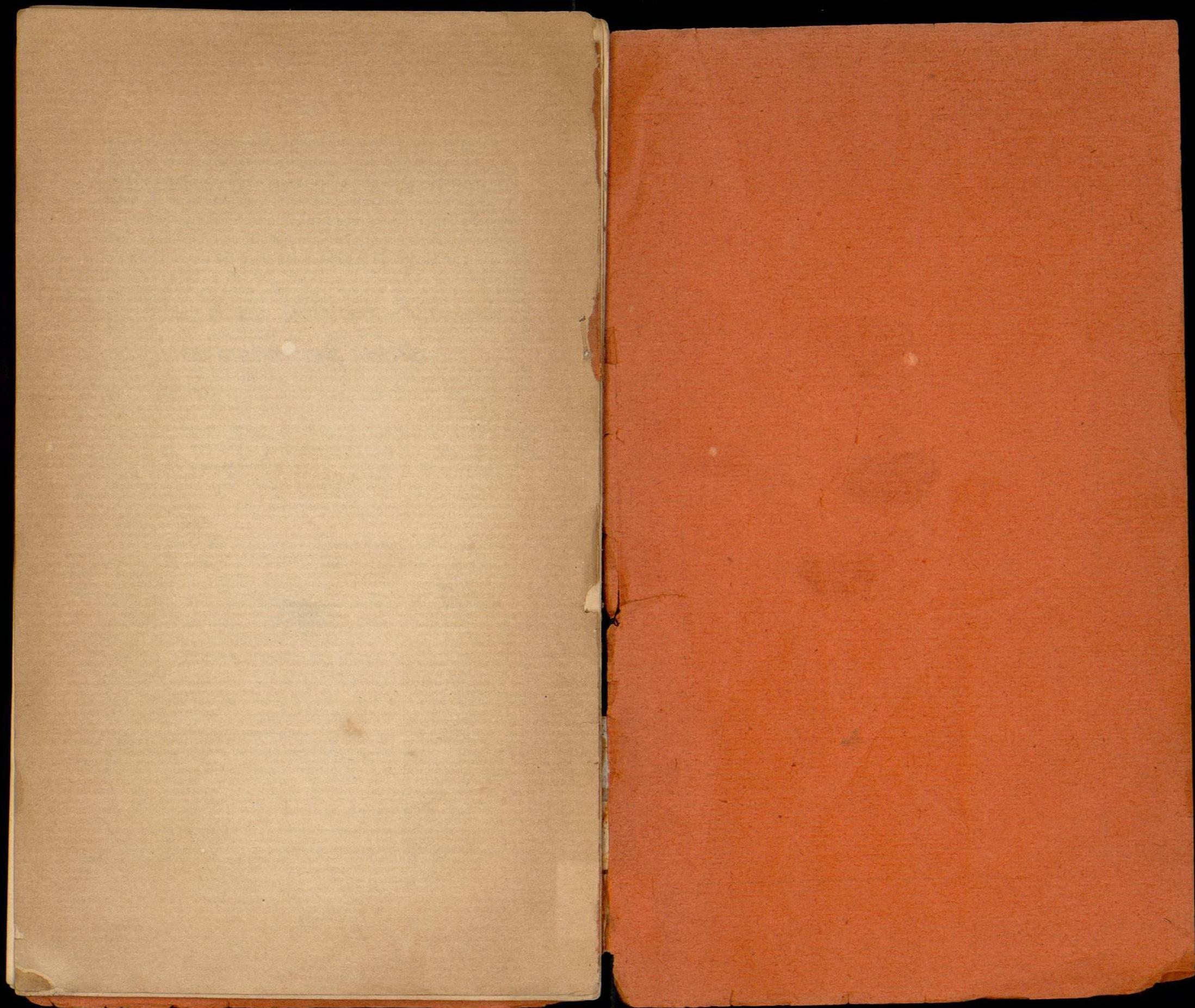
De todo lo dicho se infiere que cuando Santo Tomás,

al hablar de la santificación de la Santísima Virgen, emplea la expresión *post animationem*, no quiere significar posterioridad de tiempo respecto del primer instante del ser de la persona de María; y esto consta, no sólo porque, como hemos visto, no admite el Santo Doctor la semejanza presentada en la objeción, sino también por el uso que el Sol de las Escuelas hace de esa misma expresión

Seminario Conciliar de León, Mayo de 1905.

Pbro. Secundino Briceño.







012